



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

**TRASLADOS**

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE  
TRASLADO:** 02 OCTUBRE DE 2020.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05282-31-13-001-2020-00013-01	Francisco Javier Godoy González	E.S.E Hospital San Rafael de Venecia, Antioquia	Ejecutivo	Se corre traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. <b>Inicia término:</b> 05 de octubre de 2020 <b>Finaliza término:</b> 09 de octubre de 2020. Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico <a href="mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co">alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> , y al mismo podrán solicitarse las	<b>Dr. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO</b>

				piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.	
05697-31-12-001-2017-00471-01	Carlos Alberto Castañeda Torres	Empresa Rápido Tolima S.A	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso por el término común de cinco (5) días, para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito.</p> <p><b>Inicia término:</b> 05 de octubre de 2020</p> <p><b>Finaliza término:</b> 09 de octubre de 2020.</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</p>	<b>Dr. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO</b>
05034-31-12-001-2019-00053-02	Gladys Janneth Rstrepo Cardona	Banco de Bogotá S.A	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte demandante.</p> <p><b>Inicia término:</b> 05 de octubre de 2020</p> <p><b>Finaliza término:</b> 09 de octubre de 2020</p> <p>Vencido su término, comenzará a correr el traslado para la parte no apelante.</p> <p><b>Inicia término:</b> 13 de octubre de 2020</p>	<b>Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN</b>

				<p><b>Finaliza término:</b> 19 de octubre de 2020</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</p>	
05045-31-05-002-2019-00302-01	Carlos Alberto Tamayo	C.I UNIBAN S.A Y Otro	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por los apelantes.</p> <p><b>Inicia término:</b> 05 de octubre de 2020</p> <p><b>Finaliza término:</b> 09 de octubre de 2020</p> <p>Vencido su término común, comenzará a correr el traslado para la parte demandante no apelante.</p> <p><b>Inicia término:</b> 13 de octubre de 2020</p> <p><b>Finaliza término:</b> 19 de octubre de 2020</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</p>	<p><b>Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN</b></p>

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ángela Patricia Sosa Valencia', written in a cursive style.

**ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA**  
**Secretaria**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**

**SALA LABORAL**

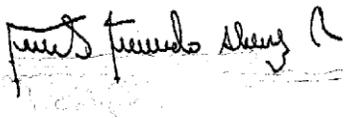
**Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)**

**Proceso:** Ejecutivo  
**Ejecutante:** Francisco Javier Godoy González  
**Ejecutado:** E.S.E Hospital San Rafael de Venecia, Antioquia  
**Radicado Único:** 05-282-31-13-001-2020-00013-01  
**Decisión:** Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

**CÚMPLASE**



**HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**  
Magistrado

**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**

**SALA LABORAL**

**Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

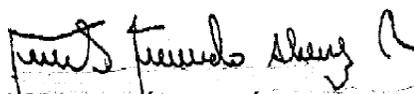
**Proceso:** Ordinario  
**Demandante:** Carlos Alberto Castañeda Torres  
**Demandado:** Empresa Rápido Tolima S.A  
**Radicado Único:** 05-697-31-12-001-2017-00471-01  
**Decisión:** Admite consulta, ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a las pretensiones de la parte demandante señor Carlos Alberto Castañeda Torres, en decisión proferida el día 04 de marzo de 2020 por el juzgado civil laboral del circuito del Santuario Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito.. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co), y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO**  
Magistrado



**WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**  
Magistrado

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico  
Número: 125

En la fecha: **28 de  
septiembre de 2020**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia  
PROCESO : Ordinario Laboral  
DEMANDANTE : Carlos Alberto Tamayo  
DEMANDADOS : C.I. Unibán S.A. y Colpensiones  
PROCEDENCIA : Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó  
RADICADO ÚNICO : 05 045 31 05 002 2019 00302 01  
RDO. INTERNO : SS-7682  
DECISIÓN : Admite apelación-consulta y ordena traslado

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de la Sociedad C.I. UNIBÁN S.A. y de COLPENSIONES, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso. Así mismo, se admite el grado jurisdiccional de consulta del fallo, en virtud de la condena allí emitida contra COLPENSIONES.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con los apelantes, vencido su término común, empezará a correr el traslado para la parte demandante. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co)

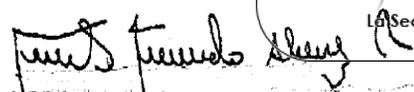
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

  
HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico  
Número: 125

En la fecha: 28 de  
septiembre de 2020

  
La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia  
PROCESO : Ordinario Laboral  
DEMANDANTE : Gladys Janneth Restrepo Cardona  
DEMANDADO : Banco de Bogotá S.A.  
PROCEDENCIA : Juzgado Civil Laboral del Circuito de Andes  
RADICADO ÚNICO : 05 034 31 12 001 2019 00053 01  
RDO. INTERNO : SS-7681  
DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte demandante, vencido su término, empezará a correr el traslado para la no apelante. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co)

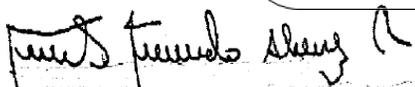
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

  
HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico  
Número: 125

En la fecha: 28 de  
septiembre de 2020

  
La Secretaria